



CIRCULAR CSJATC19-152

Fecha: 8 de julio de 2019

Para: DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

Asunto: "Difusión de Memorandos Informativos de la Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de seguimiento Legislativo; Circulares expedidas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, relacionados con procesos de Liquidación Patrimonial, insolvencia económica y otros"

Señores Funcionarios y Servidores Judiciales

De acuerdo a lo decidido en la sesión de Sala Ordinaria No. 22, esta Corporación informa que fueron radicadas las siguientes solicitudes de procesos de liquidación patrimonial, reorganización empresarial y otros, que se detalla a continuación:

1. La Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales del Consejo Superior de la Judicatura, comunica sobre los procesos que se detallan a continuación:

Consecutivo	Detalles del proceso	Solicitante
EXTCSJAT19-5060	Memorando OAI019-364 Admisión del proceso de reorganización IKONOSOF SAS en reorganización NIT 900.409.754-7	Promotora: Nelly Stella Perdomo Zambrano Dirección: Carrera 70 No. 101-09 de Bogotá Teléfono: 3948468 3138968625 Correo: nperdomo@cbpconsultoria.com
EXTCSJAT19-5076	Memorando OAIM19-34 Insolvencia de Proceso 2019-00468 Tramite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Juan Carlos Cerón Barreto	Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá Dirección: Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 de Bogotá Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, mediante circular CSJBOYC19-65, radicada con el consecutivo interno EXTCSJAT19-5083, comunica la información relacionada con los siguientes procesos:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal Casanare.	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal Casanare, oficio No. 00387 del 14 de mayo de 2019, suscrito por Paola Ivonne Sánchez Macias. Secretaria	Oficio No. 00387 del 14 de mayo de 2019, radicado 850013103002-2'018-00265-00, comunica inicio al proceso especial de reorganización de GLORIA ESPERANZA MONROY PORRAS CC. No. 46.662.045 auto de 12 de diciembre de 2018.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo-Casanare.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo - Casanare, oficio No. 0177 del 13 de mayo de 2019, suscrito por Rosa Mónica Ávila Correa, secretaria.	Oficio No. 0177 del 13 de mayo de 2019, Radicado No. 2019-00013-00, comunica apertura de proceso de Reorganización de Pasivos de CAMILA GRACIELA ABRIL GARCIA C.C. 47.438.255.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo - Casanare.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo - Casanare, oficio No. 0189 del 14 de mayo de 2019, suscrito por Rosa Mónica Ávila Correa, secretaria.	Oficio No. 0189 del 14 de mayo de 2019, radicado 2019-00008-00 comunica apertura de proceso de Reorganización de Pasivos de CARMEN LUISA BOHÓRQUEZ GÁMEZ C.C. No. 46.362.793 auto de 22 de abril de 2019.
Juzgado Segundo Civil Oral del Circuito de Duitama	Juzgado Segundo Civil Oral del Circuito de Duitama, oficio No. 0488 del 16 de mayo de 2019, suscrito por LUIS Gilberto Ochoa Vivas. Secretario.	Oficio No. 0488 de 16 de mayo de 2019 radicado 152383103002-2019-00029-00 comunica reorganización de pasivos AURA GOMEZ DE QUIROZ C.C. No 41.370.364 Auto de fecha 16 de mayo de 2019.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey - Casanare.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey - Casanare, oficio No. 0989 del 17 de mayo de 2019, suscrito por Diana Patricia Paez Uribe, secretaria.	Oficio No. oficio No. 0989 del 17 de mayo de 2019, radicado 2019-0125 comunica apertura de proceso de Reorganización de Pasivos de JOSÉ HUMBERTO REINA RIOS C.C. No. 17.332.894, auto de 9 de mayo de 2019.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse a directamente a los despachos mencionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los Art. 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el art. 5 de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,



CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

CREV/amd



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIO19-364 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: ADMISIÓN DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN
IKONOSOFT S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
NIT. 900.409.754-7
EXPCSJ19-4646

FECHA: 21 de junio de 2019

Adjunto remito oficio de febrero de 2019, para conocimiento y demás fines pertinentes, radicado en esta corporación el 14 de junio del presente año, suscrito por los señores Oswaldo Medrano Páez y Nelly Stella Perdomo Zambrano, en su condición de representante legal de Ikonosoft y promotora, respectivamente, conforme al Auto Radicado No. 40-004066 del 16 de mayo de 2019 anexo, proferido por la Superintendencia de Sociedades.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán adelantarse solamente ante la Promotora y no a través de esta Corporación.

Promotora: Nelly Stella Perdomo Zambrano
Identificación: 51.766.778
Dirección: Avenida Carrera 70 No 101 - 09, Bogotá D. C.
Teléfonos: 3948468; 3138968625
Correo Electrónico: nperza05@yahoo.es; nperdomo@cbpconsultoria.com

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 15 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co

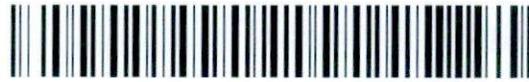


No. SC5780 - 4

No. CP 054 - 4



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-201347

Tipo: Salida Fecha: 16/05/2019 06:57:00 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 900409754 - IKONOSOFT S A S Exp. 87732
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-004066

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto del Proceso
Ikonosoft S.A.S

Proceso
Reorganización

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

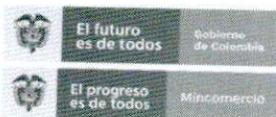
Expediente
87732

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2018-01-431436 del 28 de septiembre de 2018, se solicitó la admisión de la sociedad Ikonosoft S.A.S al proceso de Reorganización.
2. Mediante oficio 2019-01-130655 del 11 de marzo de 2019, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Con memorial 2019-01-165079 de 26 abril de 2019, el representante legal de la sociedad, dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Observaciones: Ikonosoft S.A.S con Nit. 900.409.754-7 y domicilio en la Calle 93B No 18-12 Oficina 307 de Bogotá. El objeto social de la compañía es la comercialización, distribución, importación y exportación, ventas y arrendamiento de software para equipos de cómputo, programas de software, equipos de cómputo tipo servidores, almacenamiento y computadores de escritorio, así como la prestación de servicios profesionales en las diferentes plataformas y programas que represente, servicio técnico y mantenimiento (...) De folio 13 a 19 del memorial 2018-01-431436 de 28 de septiembre de 2018, obra certificado de existencia y representación legal de la compañía, expedido por la cámara de comercio de Bogotá	
Requerimiento:	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





**SUPERINTENDENCIA
 DE SOCIEDADES**

Observaciones:
 Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por Oswaldo Medrano Páez, representante legal de la Compañía.

De folio 6 a 7 del memorial 2018-01-431436 de 28 de septiembre de 2018, la Compañía solicita que el representante legal sea designado como promotor dentro del desarrollo del proceso de reorganización.

De folio 21 a 22 del memorial 2018-01-431436 de 28 de septiembre de 2018, obra copia del acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas mediante la cual se autoriza el representante legal para que presente la solicitud de admisión al proceso de reorganización

Requerimiento:

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Observaciones:
 A folio 211 del memorial 2018-01-431436 de 28 de septiembre de 2018, obra certificación suscrita por el revisor fiscal, contador público y representante legal, en la que se indica que la compañía se encuentra en cesación de pagos, presentando acreencias vencidas por un lapso de tiempo superior a 90 días.

De folio 222 a 224 del memorial 2018-01-431436 de 28 de septiembre de 2018 obra relación de obligaciones vencidas a más de 90 días, cuyo valor asciende a \$6.792.867.758 y corresponde al 96.5% del pasivo total.

A folio 254 del memorial 2018-01-431436 de 28 de septiembre de 2018 obra relación de procesos judiciales que cursan en contra de la compañía.

Requerimiento:

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
--	--

Observaciones:

Requerimiento:

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Observaciones:
 A folio 3 del memorial 2019-01-165079, se aporta certificación en la cual se manifiesta que la sociedad está en causal de disolución y la forma de enervarla será mediante el acuerdo de reorganización empresarial.

Requerimiento:

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Observaciones:
 A folio 210 del memorial 2018-01-431436 de 28 de septiembre de 2018, obra certificación suscrita por el revisor fiscal, contador público y representante legal, en la que se indica que la compañía lleva contabilidad regular de sus negocios, libros de correspondencia, soportes contables y demás documentos sociales de acuerdo con las prescripciones legales establecidas.

En las notas a los estados financieros se indica que la compañía se encuentra clasificada en el grupo 2 de NIIF para pymes.

Requerimiento:

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Observaciones:
 A folio 212 del memorial 2018-01-431436 de 28 de septiembre de 2018, obra certificación suscrita por el revisor fiscal, contador público y representante legal, manifestando que la compañía tiene pasivos pendientes por concepto de retención en la fuente por valor de \$490.679.777, Reteiva por valor de \$490.560 y RetelCA por valor de \$5.369.785.



A folio 213 del memorial 2018-01-431436 de 28 de septiembre de 2018, obra certificación suscrita por el revisor fiscal, contador público y representante legal donde se indica que la compañía tiene pasivos pendientes por concepto de aportes a la seguridad social por valor de \$1.258.328 y \$100.666 por concepto de descuento a los trabajadores.

A folios 4 y 5 del memorial 2019-01-165079, se manifiesta que las sumas adeudadas por concepto de retenciones, serán canceladas antes de la confirmación del acuerdo de reorganización empresarial.

Requerimiento:

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Observaciones:
A folio 208 del memorial 2018-01-431436 de 28 de septiembre de 2018, obra certificación suscrita por el revisor fiscal, contador público y representante legal en la que se indica que la compañía no tiene pasivo alguno por concepto de aportes pensionales exigibles y no tiene a cargo personal pensionado.

Requerimiento:

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Observaciones:
De folio 29 a 48 del memorial 2018-01-431436 de 28 de septiembre de 2018, obran estados financieros del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2015 comparativo con 2014, sus notas y dictamen del revisor fiscal.

De folio 49 a 117 del memorial 2018-01-431436 de 28 de septiembre de 2018, obra manual de políticas contables de la compañía.

De folio 119 a 144 del memorial 2018-01-431436 de 28 de septiembre de 2018, obran estados financieros del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2016 comparativo con 2015, sus notas y dictamen del revisor fiscal.

De folio 146 a 168 del memorial 2018-01-431436 de 28 de septiembre de 2018, obran estados financieros del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2017 comparativo con 2016, sus notas y dictamen del revisor fiscal.

Requerimiento:

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Observaciones:
De folio 171 a 190 del memorial 2018-01-431436 de 28 de septiembre de 2018, obran estados financieros del ejercicio terminado a 31 de agosto de 2018.

Requerimiento:

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Observaciones:
De folio 8 a 19 del memorial 2019-01-165079, obra estado de inventario de pasivos y activos de la sociedad, con corte a 31 de agosto de 2018.

A folio 214 del memorial 2018-01-431436 de 28 de septiembre de 2018, obra certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal y contador público en la que se indica que la sociedad no participa en consorcios, uniones temporales o cuentas de participación.

Requerimiento:

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------



SUPERINTENDENCIA
 DE SOCIEDADES

Observaciones:

De folio 24 a 27 del memorial 2018-01-431436 de 28 de septiembre de 2018, obra razones que generaron la cesación de pagos por parte de la Compañía:

- Para el año 2014 se tenían perspectivas de venta de \$9.000.000.000, sin embargo, la pérdida del cliente Valorem hizo caer las ventas en más de \$1.500.000.000
- Se esperaban ingresos por ventas de \$2.500.000.000 de Pacific Rubiales, sin embargo, a causa de la crisis petrolera, disminuyeron sus inversiones.
- Durante los años 2015 y 2016 la compañía realizó una serie de inversiones para poder cumplir con unos contratos puntuales tales como: Compra y adquisición de un sistema de \$400.000.000 en sistemas HP para vender a Tierca, un sistema de la policía nacional. Sin embargo, cuando ya estaban por ser entregados cambiaron para marca Lenovo, dejando a la compañía sin posibilidades de devolución.
- Compra de dos sistemas de PureStorage por más de \$550.000.000 para entregarlos a BT Latam, pero dicho contrato no se concretó.
- Contratación de personal capacitado, capacitaciones, licencias y aumento de infraestructura de la compañía para un proyecto que no se concretó ocasionó más de \$1.000.000.000 en pérdidas
- Compra de un licenciamiento OIM de Windows Enterprise por más de \$200.000.000 para la Federación de Cafeteros, quienes no aceptaron el esquema por lo que tuvieron que comprar un nuevo licenciamiento.

Requerimiento:

13. Flujo de caja

Fuente:

Art. 13.5, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Observaciones:

A folio 250 del memorial 2018-01-431436 de 28 de septiembre de 2018, obra flujo de caja proyectado a 10 años.

A folio 252 del memorial 2018-01-431436 de 28 de septiembre de 2018, se aporta plan de pagos.

Requerimiento:

14. Plan de Negocios

Fuente:

Art. 13.6, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Observaciones:

De folio 20 a 37 del memorial 2019-01-165079, obra plan de negocios de la compañía, del que se destaca:

- Lograr vender durante el 2020 \$800.000.000
- Mantener los gastos operativos por debajo de \$50.000.000 durante el primer año
- Lograr un margen bruto en la venta de activos por encima del 24% y para la venta de servicios sobre el 39%
- Lograr el punto de equilibrio de \$108.000.000 antes de terminar el 2020

Requerimiento:

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente:

Art. 13.7, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Observaciones:

De folio 38 a 52 del memorial 2019-01-165079, obra proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto y

Requerimiento:

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente:

Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013
 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015

Estado de cumplimiento:

Si

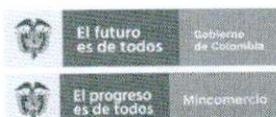
Observaciones:

A folio 206 del memorial 2018-01-431436 de 28 de septiembre de 2018, obra certificación suscrita por el representante legal, contador público y revisor fiscal, en la que se indica que la compañía no posee bienes muebles e inmuebles sujetos a garantías mobiliarias.

A folio 214 del memorial 2018-01-431436 de 28 de septiembre de 2018 obra certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal y contador público en la que se indica que la sociedad no es avalista, codeudora o garante de terceros

Requerimiento:

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO





Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Ikonosoft S.A.S, identificada con NIT 900.409.754, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, en la dirección Calle 93B No 18 - 12 Oficina 307, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Designar como promotora, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

Nombre	Nelly Stella Perdomo Zambrano
Cédula de ciudadanía	51.766.778
Contacto	Av. Cra. 70 No 101-09 Bogotá D.C. Teléfonos: (091) 5338746 Celular: 3138898625 Correo electrónico: nperza05@yahoo.es

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar al a promotora designada la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.
2. Poner a disposición de la promotora, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.

Quinto. . Fijar los honorarios del promotora, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$2.761.940	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$5.523.880	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$5.523.880	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Sexto. Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 130-



000161 de 4 de febrero de 2016 y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Séptimo. Ordenar a la promotora que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por la promotora y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. La promotora dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015)

Octavo. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de la deudora, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Noveno. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a la promotora y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Décimo. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Undécimo. Ordenar a la promotora designada que, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los



créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Duodécimo. De los documentos entregados por la promotora, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Decimotercero. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

Decimocuarto. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Decimoquinto. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Decimosexto. Ordenar al representante legal y a la promotora fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimoséptimo. Ordenar al representante legal y a la promotora comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimooctavo. El representante legal y la promotora deberán acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión de la promotora, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimonoveno. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Vigésimo primero. Ordenar a la promotora designada, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Vigésimo segundo. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad que en el acuerdo de reorganización deberá pactarse expresamente la forma y términos cómo será subsanada la causal de disolución, incluyendo el documento de compromiso de los socios, cuando sea del caso.

GUILLERMO LEON RAMIREZ TORRES

Coordinador Grupo de Admisiones

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2019-01-165079

14/6/2019

Correo - mepjbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co

V: Solicitud de remisión

AB

Aplicativo Informacion - Bogota

mié 12/06, 17:10

Mesa De Entrada Consejo Superi

Consejo Superior de la ...
148 KB

Auto de apertura.PDF
356 KB

Acta de posesión.pdf
878 KB

3 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo
Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

ATENTAMENTE ESTAMOS REMITIENDO POR SER DE SU COMPETENCIA.

CORDIALMENTE,

SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO RAMA JUDICIAL

De: Andres Perez [mailto:aperez@cbpconsultoria.com]
Enviado el: miércoles, 12 de junio de 2019 05:03 p.m.
Para: Aplicativo Informacion - Bogota
Asunto: Solicitud de remisión

Cordial saludo, por medio de la presente me permito remitir la solicitud de remisión de los procesos que se estén cursando en contra de la sociedad identificada en el documento.

--
Cordialmente,



Andres Perez Lara
Auxiliar Jurídico

CBP Consultoria SAS
Av Cr. 70 No. 101 - 09 · Bogotá D.C.,
Colombia
Phone: **+57 1 3948468**
Email: aperez@cbpconsultoria.com
www.cbpconsultoria.com

IKONOSOFT S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

Bogotá D.C., 7 de junio de 2019

Señor,
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
E. S. D.

Referencia. IKONOSOFT S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
NIT. 900.409.754 – 7

Asunto: Notificación

Cordial saludo,

Nosotros, **Oswaldo Medrano Páez y Nelly Stella Perdomo Zambrano**, identificados como aparecemos al pie de nuestras firmas, en la condición de representante legal de Ikonosoft y promotora, respectivamente, de la sociedad identificada en la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades, mediante auto No. 40-004066 de fecha 16 de mayo de 2019, numeral décimo séptimo, nos permitimos poner en conocimientos de esta entidad, el presente proceso de reorganización. Lo anterior, con el fin que sean remitidos los procesos ejecutivos que se estén cursando en contra de la deudora, con el objeto de que sean tenidos en cuenta en la calificación y graduación de créditos y derecho de voto.

A continuación me permito transcribir el aviso de reorganización:
“(…)

AVISO DE REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUO No. 460-004066 DEL 16 DE MAYO DE 2019

AVISA

1. Que por Auto **No. 40-004066 del 16 de mayo de 2019**, se admitió a un proceso de Reorganización Empresarial a la Sociedad **IKONOSOFT S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.409.754**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 del 2010.
2. Que según lo establecido en el citado auto de apertura, se designó como Promotora a la Doctora **NELLY STELLA PERDOMO ZAMBRANO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.766.778, de la lista de auxiliares de justicia de esta Entidad, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

IKONOSOFT S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la Promotora de la citada sociedad, para efectos del proyecto y calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Av. Carrera 70 No. 101 – 09 en Bogotá D.C., Tel: 3-948468, Correos electrónicos: nperza05@yahoo.es y nperdomo@cbpconsultoria.com**
4. Que se ordenara la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2° de la ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la persona natural no comerciante deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudo, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá de esta Superintendencia de Sociedades, por el termino **de cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **30 de mayo de 2019**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **06 de junio de 2019**, a las **5:00 p.m.**

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

(...)"

Anexo: Copia simple del auto 2019 – 01 – 201347.

Agradezco la atención suministrada a la presente.

Cordialmente,

OSWALDO MEDRANO PÁEZ
C.C. No. 79.941.928


NELLY STELLA PERDOMO ZAMBRANO
C.C. No. 51.766.778



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



BOGOTÁ



Al contestar cita:
2019-01-217683

Tipo: Interna
Trámite: 16049 - ACTA POSESION PROMOTOR
Sociedad: 900409754 - IKONOSOFT S A S
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3
Tipo Documental: ACTAS

Fecha: 28/05/2019 16:43:54

Exp. 87732

Consecutivo: 415-000800

ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., el 28 de mayo de 2019, se presentó la Doctora Nelly Stella Perdomo Zambrano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.766.778, con el fin de tomar posesión como Promotora de la Sociedad **IKONOSOFT S.A.S.**, designada mediante Auto No. 460-004066 del 16 de mayo de 2019.

La Promotora declara bajo juramento que:

1. Que acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo.
2. Que no se encuentra impedida, inhabilitada o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, el presente decreto, las normas procesales y el régimen disciplinario.
3. Que al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos en la Ley 1116 de 2006.
4. Que a la fecha no se encuentra en trámite su remoción del cargo de auxiliar de justicia en otros procesos en los que haya sido designado como tal.

La Promotora, con la suscripción de esta acta, se compromete a cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en la Ley 1116 de 2006, en especial las órdenes impartidas en el auto de apertura y adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016 y declara conocer y aceptar los términos establecidos en el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

La Promotora manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015.

De igual forma, se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio y a mantener actualizada su información en el sistema automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

Además de lo anterior, la Promotora autoriza que se le envíe a los correos electrónicos: nperza05@yahoo.es o nperdomo@cbpconsultoria.com, cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

Todas las comunicaciones que la Promotora deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades, deberán ser remitidas al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co, salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferente.

Adicionalmente, la Promotora dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituida en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez. La Promotora reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

La Promotora deberá habilitar una dirección de correo electrónico de uso exclusivo para la recepción y envío de información relacionada con el proceso concursal, por lo tanto velará porque dicha cuenta tenga capacidad y disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos que envíen las partes en ejercicio del deber previsto en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

Así mismo, se pone en conocimiento a la Promotora, el contenido y los términos para presentar los informes con fundamento en el proceso de reorganización, previstos en el artículo 2.2.2.11.10.1, y siguientes del Decreto 991 del 12 de junio de 2018; se advierte, que para el acta y la comunicación de dichos contenidos de informes, solo podrá utilizarse los formatos que al efecto se preparen.

Cabe señalar, que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.9.3, del Decreto 991 del 12 de Junio de 2018, la Promotora deberá habilitar una página web en la que se publique como mínimo:

1. El estado actual del proceso de reorganización.
2. Los estados financieros básicos del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información debe actualizarse dentro de los primeros diez días de cada trimestre.
3. Copia de los memoriales que las partes hayan presentado al proceso concursal y le envíen en ejercicio del deber previsto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.
4. Los informes y demás escritos que el auxiliar de justicia presente al juez del concurso.

Finalmente, se advierte que para efectos de los títulos judiciales respecto del proceso de reorganización de la Sociedad Ikonosoft S.A.S., el número de proceso es: 110019196108-01946087732

SEDE ADMINISTRATIVA			
CIUDAD	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	
Bogotá	Av. Carrera 70 No. 101-09	nperza05@yahoo.es o nperdomo@cbpconsultoria.com	
GRUPO DE PERSONAL TÉCNICO EN CONTABILIDAD Y/O FINANZAS			
NOMBRE	CÉDULA	TÍTULO	UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN
Andrea Pulido	52.856.323	Contadora	Universidad de la Salle
GRUPO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS O ADMINISTRATIVAS			
NOMBRE	CÉDULA	TÍTULO	UNIVERSIDAD
GRUPO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS JURÍDICAS			



El futuro
de la nación

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción

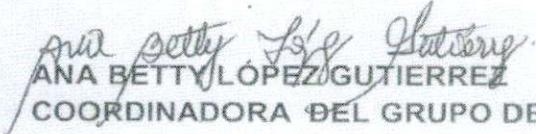




SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

NOMBRE	CÉDULA	TÍTULO	UNIVERSIDAD
Nelly Stella Perdomo	51.766.788	Abogada	Universidad Autónoma de Colombia


NELLY STELLA PERDOMO ZAMBRANO
PROMOTORA
CC. 51.766.778


ANA BETTY LÓPEZ GUTIERREZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL

NIT :	900.409.754
EXP.	87732
RAD.	2019-01-201347
COD TRA.	16049
COD DEP	415
FOLIOS	3
ANEXO	0
COD FUNC.	M5539

Dirección: Av. Carrera 70 No. 101-09
Teléfono: 3948468
Celular: 3138898625
Correos electrónicos: nperza05@yahoo.es
nperdomo@cbpconsultoria.com

16

Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla

De: Nancy Maria Perez Meneses
Enviado el: martes, 25 de junio de 2019 11:04
Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Agua De Dios; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogota - Bogota D.C.; Pamela Ganem Buelvas; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Quibdo; Jaime Arteaga Cespedes; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha; Gladys Arevalo; Suplantacion 1014; Lorena Gomez Roa; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto
Asunto: MEMORANDO INFORMATIVO
Datos adjuntos: MEMORANDO INFORMATIVO OAIO19-364.pdf; IKONOSOFT S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.pdf; Auto 460-004066.pdf; ACTA DE POSESIÓN.pdf; SOLICITUD DE REMISIÓN.pdf

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con sus anexos, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT19-5060:

Fecha: 25-jun-2019

Hora: 13:33:19

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 10

Password: 924CF7F3



CIRCULAR CSJBOYC19-65

Fecha: 19 de junio de 2019

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: "Procesos de Reorganización Empresarial- Pasivos - Insolvencia - Liquidación Patrimonial de persona"

Señores (as) Presidentes (as):

Para su conocimiento y, con el propósito de dar a conocer a los despachos judiciales ubicados en su jurisdicción, este Consejo remite la información de procesos de reorganización de pasivos – con sus anexos-, iniciados en los diferentes despachos judiciales de competencia de esta Seccional:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal Casanare.	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal Casanare, oficio No. 00387 del 14 de mayo de 2019, suscrito por Paola Ivonne Sánchez Macias. Secretaria	Oficio No. 00387 del 14 de mayo de 2019, radicado 850013103002-2'018-00265-00, comunica inicio al proceso especial de reorganización de GLORIA ESPERANZA MONROY PORRAS CC. No: 46.662.045 auto de 12 de diciembre de 2018.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo-Casanare.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo - Casanare, oficio No. 0177 del 13 de mayo de 2019, suscrito por Rosa Mónica Ávila Correa, secretaria.	Oficio No. 0177 del 13 de mayo de 2019, Radicado No. 2019-00013-00, comunica apertura de proceso de Reorganización de Pasivos de CAMILA GRACIELA ABRIL GARCIA C.C. 47.438.255.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo-Casanare.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo - Casanare, oficio No. 0189 del 14 de mayo de 2019, suscrito por Rosa Mónica Ávila Correa, secretaria.	Oficio No. 0189 del 14 de mayo de 2019, radicado 2019-00008-00 comunica apertura de proceso de Reorganización de Pasivos de CARMEN LUISA BOHÓRQUEZ GÁMEZ C.C. No. 46.362.793 auto de 22 de abril de 2019.
Juzgado Segundo Civil Oral del Circuito de Duitama	Juzgado Segundo Civil Oral del Circuito de Duitama, oficio No. 0488 del 16 de mayo de 2019, suscrito por LUIS Gilberto Ochoa Vivas. Secretario.	Oficio No. 0488 del 16 de mayo de 2019 radicado 152383103002-2019-00029-00 comunica reorganización de pasivos AURA GOMEZ DE QUIROZ C.C. No 41.370.364 Auto de fecha 16 de mayo de 2019.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey - Casanare.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey - Casanare, oficio No. 0989 del 17 de mayo de 2019, suscrito por Diana Patricia Paez Uribe, secretaria.	Oficio No. oficio No. 0989 del 17 de mayo de 2019, radicado 2019-0125 comunica apertura de proceso de Reorganización de Pasivos de JOSÉ HUMBERTO REINA RIOS C.C. No. 17.332.894, auto de 9 de mayo de 2019.

Favor consultar los documentos anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente a los Juzgados

que solicitan la información y no a través de esta Sala, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gladys', written in a cursive style.

GLADYS ARÉVALO
Presidente

GA/AVTM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo**

OAIM19-34 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA: JUECES DE FAMILIA; LABORALES; DE PEQUEÑAS CAUSAS; CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO Y DE EJECUCIÓN

**ASUNTO: INSOLVENCIA PROCESO No. 11001400302220190046800
TRAMITE DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE JUAN CARLOS CERÓN BARRETO**

FECHA: 19 de junio de 2019

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, el Oficio No. 1942/19 del 31 de mayo de 2019, radicado en esta Corporación el 12 de junio del presente año, suscrito por el señor David Antonio González-Rubio Breakey, Secretario del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá, ubicado en la carrera 10 No. 14-33 Piso 8, correo Electrónico: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán adelantarse solamente ante la Promotora y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que tienen los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 1 folio

Elaboró: Nancy M. Pérez





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXPCSJ19-4548:
Fecha: 12-jun-2019
Hora: 10:45:22
Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez
Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO
No. de Folios: 1
Password: D908E141

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

BOGOTÁ. D.C. 31 de mayo de 2019
OFICIO No. 1942/19

Señor Magistrado:

Doctor Max Alejandro Flórez Rodríguez
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ciudad

REF: INSOLVENCIA No. 11001400302220190046800

Me permito informar a esa corporación que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de Mayo de 2019 se declara abierto el trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de **JUAN CARLOS CERÓN BARRETO**, quien se identifica con la **C.C. 1.032.416.028** de Bogotá, por tanto, al tenor del numeral 4 del Art. 564 del Código General del Proceso, se solicita su amable colaboración para que se sirvan comunicar a todos los jueces de familia, laborales y civiles municipales, de pequeñas causas, del circuito, de ejecución, de descongestión y a nivel nacional, con el fin de que remitan a la presente liquidación, todos los procesos ejecutivos que se encuentren en sus despachos y se adelante contra el Deudor **Juan Carlos Cerón Barreto**, inclusive, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

Se advierte que la incorporación deberá darse antes del traslado de objeción de los créditos so pena de ser considerados como extemporáneos.

Cordialmente

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREakey
SECRETARIO



MEMORANDO INFORMATIVO

Código: EXTCSJAT19-5076:

Fecha: 25-jun-2019

Hora: 14:35:33

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 3

Password: 8B1R6960

Nancy Maria Perez Meneses

vie 21/06/2019 16:22

Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa
 Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa -
 Cundinamarca - Agua De Dios <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogota
 - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buevas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala
 Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala
 Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar -
 Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena
 <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta
 <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva
 <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague <sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
 Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar <secadmcsypar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala
 Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo
 Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoa@gmail.com <consejoa@gmail.com>; Maria Ines Blanco Turizo
 <mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
 Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional
 Judicatura - Santa Marta <csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Quibdo
 <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Arteaga Cespedes <jarteagc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala
 Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrloh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo
 <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Suplantacion 1014 <sala.administrativa.caqueta@gmail.com>; Lorena Gomez Roa
 <logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha
 <des01sacsjrloh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto
 <consecnrrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

2 archivos adjuntos (79 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAIO19-34.pdf; EXPCS19-4548.tif;

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con su anexo, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO,
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia